

Decreta Nulidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00158](#)

Barranquilla D.E.I.P., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo señalado por el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, en su respuesta emitida en la cual indica que revisado los libros radiadores, El índices y La Plataforma TYBA, NO existe proceso en nombre de la hoy accionante y los depósitos Judiciales asignados a la Cedula de Ciudadanía aparecen a nombre de otra persona (Deysi Vergara Guzmán, los cuales datan del 2014, y el Estado del Título indica que ya fueron Entregados) se hace necesario vincular al Banco Agrario de Colombia, para que señale al despacho ante que Juzgado se encuentran los Depósitos Judiciales del proceso demandante- Dina María Martínez Jiménez, demandado – Guillermo Moreno Ortega, los cuales se relacionan en el documento anexo del memorial de tutela.

De igual forma, es necesario precisar cuál es la radicación del proceso de alimentos en el cual aparece la actora como demandante y demandado el señor Guillermo Moreno Ortega.

Bajo esta circunstancia al no encontrarse Integrada todas las partes procesales en el contradictorio, y con la finalidad de no vulnerar el debido proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declara la nulidad de la presente tutela en lo referente a la vinculación del Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla;

RESUELVE

1º) Declarar la nulidad de lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir del auto de fecha 16 de marzo de 2021, con respecto del Banco Agrario de Colombia, al se procede a vincular al presente asunto, conservando valides las respuestas e informes recibidos .

Decreta Nulidad

2º) Por la Secretaria de esta Corporación remítasele a la Vinculada Banco Agrario de Colombia, copia del auto de fecha 16 de marzo de hogaño y del traslado del memorial de tutela.

3º) Oficiese al Banco Agrario de Colombia para que señale al despacho ante que Juzgado se encuentran a disposición los Depósitos Judiciales del proceso demandante- Dina María Martínez Jiménez con cedula de ciudadanía número 32.762.933, demandado – Guillermo Moreno Ortega, con cedula de ciudadanía número 72.165.724, los cuales se relacionan en el documento anexo del memorial de tutela. Lo anterior en el término perentorio de un día.

4º) Requerir a la accionante y al señor Guillermo Moreno Ortega para que sirvan informar al despacho la radicación del proceso de alimentos en el cual aparecen ellos como partes. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL
FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Decreta Nulidad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0be742033dafc6118dc9bac144272a1c87933c53750944fa18
050a65e048c38**

Documento generado en 05/04/2021 10:42:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**